



**FE ERRATAS CORRESPONDIENTE AL ANEXO 15B DE RESOLUCIONES  
GRUPALES - SORTEO DE ADMISIÓN PROGRAMA TICCÁMARAS 2023 DE  
FECHA:  
22 DE FEBRERO DE 2023**

Por error administrativo aparece en el listado de admitidas la siguiente empresa:

Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
25	SL000000136253	B92871300	M PANEQUE ASESORES Y CONSULTORES SL	FASE I + FASE II

Cuando no procedía dicha admisión por ser beneficiaria del programa en la convocatoria del año 2018 por lo que se resuelve como DENEGACIÓN, quedando modificada la resolución grupal de admisión de fecha 22 de febrero de 2023 en el documento adjunto a fecha 03 de marzo de 2023.



**ANEXO 15B**  
**RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO**  
**PROGRAMA TICCÁMARAS 2023**

**Resolución de admisión al Programa TICCámaras**  
**22 febrero de 2023**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **09/01/2023**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga Número **4**, Página **111**, ref. BDNS nº **668191** para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día **26/01/2023** a las **10:00:00 h.**

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.



## RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa TICCámaras** con fecha **22/02/2023**, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS				
Nº orden para su VALORACIÓN tras sorteo	Id Solicitud	DNI/CIF	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Asesoramiento, Fase II Ayudas
1	SL000000136401	B93158293	ELECTRICA SERRANIA DE RONDA ENERGIA SL	FASE I + FASE II
29	SL000000135812	B10719540	ANDRES CAMPOS GOMEZ SL	FASE I + FASE II
30	SL000000134719	B29646593	MEPLANAR SLP	FASE I + FASE II
31	SL000000136207	B93450179	ATEPO INGENIERIA SL	FASE I + FASE II

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Diputación de Málaga.

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Ayuda a la inversión (Importe máximo financiable: 7.000 €), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 20% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, desde la Cámara de Comercio se realizará un servicio de seguimiento a la implantación, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado al por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y la Diputación de Málaga.

### Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa TICCámaras, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.



Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-ticcamaras-2023/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a **03/03/2023**

D. José María Gómez Pretel

Secretario General